

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre; y 144 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas de este Boletín, calle del Ave-Maria, número 18, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente en el presente Boletín, cualquiera que sea el carácter de la misma, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado con la mayor satisfacción del contenido de las diferentes exposiciones en que los habitantes de esta siempre fiel provincia hacen presente sus sentimientos de patriotismo con motivo del mensaje del Presidente de los Estados Unidos, en que se habla de la venta de esa parte importante del territorio nacional, habiéndose dignado S. M. disponer manifieste á V. E. el profundo interés con que ha visto esta nueva muestra de la nunca desmentida lealtad de esa isla.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y satisfacción de esos habitantes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1859.—O'Donnell.—Sr. Gobernador Capitan general de la isla de Cuba.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administración.—Negociado 6.º

Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernación del Consejo de Estado el expediente sobre autorización negada por V. S. al Juez de Hacienda de esa provincia para procesar á don Carlos Saenz Zumarán, Guarda-almacen de Estancadas por desfalco en los fondos que administro, han consultado lo siguiente:

«Las Secciones han examinado el adjunto expediente, en que el Juez de Hacienda de la provincia de Gerona pide autorización para procesar á don Carlos Saenz de Zumarán, Guarda-almacen de Estancadas que fué de aquella provincia, y hoy empleado en la de Santander.

Resulta que en 5 de julio del pasado año (1858) el Comisario de vigilancia de Gerona pasó oficio al Gobernador de la provincia en el que manifestó que teniendo noticia de que el portero de la Contaduría, don Antonio Fornis, se dedicaba á la venta de sellos de á cuatro cuartos, y teniendo presente fueran hurtados á la Hacienda, había

procedido á reconocer su habitación y le había ocupado 556 de los referidos sellos, que ponía á su disposición.

Autorizado el Comisario para instruir las oportunas diligencias en averiguación de la procedencia de dichos sellos, dijo en un principio en su declaración dicho portero que los sellos ocupados los había comprado en diferentes estancos para venderlos sin ninguna ganancia; pero después manifestó que al llevar la paga de noviembre del año anterior (1857) al mozo del almacén de Estancadas, Estéban Alvarez, le propuso este si queria esponder algunos sellos de correos, mediante cierta gratificación, y como el declarante tenía que comprarlos muy á menudo para las cartas que le entregaban los empleados de la oficina, no tuvo inconveniente en acceder, y á poco rato le entregó 2200 de á cuatro cuartos, con encargo de que no dijese de quien eran, cuya partida y algunos otros vendió á diferentes personas.

De una comunicacion de don José Batllé, encargado del estanco segundo del casco de la ciudad, dirigida al Administrador principal, resulta que el don Antonio Fornis se le había presentado para que le tomase por su justo precio 170 sellos de á cuatro cuartos; y como en agosto del año anterior (1857), siendo Guarda-almacen don Carlos Saenz de Zumarán, hubiesen faltado 20.000 sellos de dicha clase, de cuya procedencia pudieran ser los espendidos por Fornis, lo ponía en su conocimiento para que hiciera las oportunas averiguaciones.

Pasadas las diligencias al Juzgado de Hacienda y recibida la declaración indagatoria á don Antonio Fornis, refirió cuanto tenia manifestado en su anterior declaración.

Citado asimismo Estéban Alvarez, para igual declaración, dijo, respecto al desfalco de los efectos estancados, que en efecto había tenido lugar en la época que se citaba, pero que su valor había ingresado en Tesorería por medio de varios estancos que cita, que lo hicieron por orden de Zumarán, á fin de que no se notara el desfalco.

Escuadras las citas de los estancos, dijo don José Batllé que en 1.º de agosto de 1857 procedieron, en presencia de Estéban Alvarez y del Oficial del negociado, á practicar el recuento de los efectos del almacén con vista de los libros de cargo y data y se encontró que estaba corriente, operación que se hizo estando ausente á la sazón don Carlos Saenz de Zumarán; que si bien regresó á los pocos dias, supo que había vuelto á marchar á Barcelona, en donde permaneció unos dias, durante cuyo tiempo tenia las llaves solo Estéban Alvarez, único que podría saber el paradero de los efectos

sustraidos: que el valor de estos efectos ingresó en Tesorería por orden de Zumarán, de lo que podría dar razon don Jacinto Vilas, sabedor de la ocurrencia.

Vilas dijo que el Guarda-almacen se había presentado diciéndole que lo habían perdido por el desfalco que había aparecido en el almacén, y que, enterado de todo, así como de la honradez de Zumarán, le ofreció prestarle la cantidad que fuera necesaria para cubrir el déficit, y en efecto le entregó la de 34.000 rs. sin otros 10.000 que le había anticipado.

Los demás testigos citados manifestaron que para cubrir el desfalco se habían cargado como vendidos diferentes efectos, recibiendo de Zumarán su equivalente, que ingresó en Tesorería.

Pasada la causa al Promotor fiscal después que la Administración principal manifestó que la Hacienda no había sufrido quebranto alguno con dicho desfalco, pues nada constaba en sus libros, dijo aquel en su dictámen, que no resultando descubierta alguna contra la Hacienda, entendía que faltaban méritos para proceder contra los comprendidos en la causa.

El Juzgado, sin embargo, acordó se pidiese al Gobernador de Santander, bajo cuyas órdenes servia Zumarán, la autorización para procesarle; y pasadas las diligencias en compulsa y oído el interesado, dijo: que durante el tiempo que desempeñó el cargo de Guarda-almacen en Gerona nada debió á la Hacienda ni demora la entrega de fondos en Tesorería, como resulta de los asientos de la misma.

Que trasladado á Santander, practico las diligencias necesarias para la cancelación de las fianzas, lo cual se verificó según resulta de los documentos que acompaña; pido por lo tanto se declarase no estar sujeto á la causa que se había formado, negándose la autorización solicitada.

De los documentos presentados por el interesado resulta que el Gobernador de Gerona, con vista del expediente instruido al efecto y de conformidad con el dictámen del Promotor fiscal, declaró libre la fianza que otorgó don Carlos Saenz de Zumarán para responder del cargo de guarda-almacen de efectos estancados de aquella provincia.

Y el Gobernador de Santander, fundado en estos antecedentes y en lo informado por el Consejo provincial, negó al Juez de Hacienda de Gerona la autorización que había solicitado.

Considerando que durante el tiempo que desempeñó el cargo de Guarda-almacen de efectos estancados de la provincia de Gerona don Carlos Saenz de Zumarán no sufrieron

quebranto alguno los fondos referidos, según resulta de los comunicaciones de la Administración principal, y expediente para la cancelación de la fianza prestada por este interesado que tiene á cubierto su responsabilidad civil:

Las Secciones opinan puede V. E. servirse consultar á S. M. se confirme la negativa resuelta por el Gobernador de Santander, sin perjuicio del resultado que ofrezca la causa que se sigue contra el portero de aquellas oficinas don Antonio Fornis y el mozo de almacén Estéban Alvarez.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas Secciones, de Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de enero de 1859.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 5.º.—Comercio.

El art. 54 del Reglamento de 17 de febrero de 1848, publicado para el cumplimiento de la ley de 28 de enero del mismo año, referentes á las sociedades anónimas por acciones, dispone: que todas las sociedades de esta clase remitan al Gobierno de la respectiva provincia y en cada año, el balance general de su situacion. En su vista, he acordado encargar por medio del Boletín Oficial á los representantes de todas las sociedades que se hallan en tal caso, remitan á este Gobierno de provincia en el término de quince dias el balance correspondiente al año 1858.

En este balance se comprenderán con claridad todas las operaciones practicadas durante aquel año, sus resultados y el estado de su activo y pasivo. Los Administradores de las compañías lo autorizarán con su firma, teniendo entendido que son responsables de su exactitud directa y personalmente.

Se acompañará al balance testimonio del acta de la Junta general en que hubiese sido aprobado.

Las compañías que por alguna justa causa no puedan cumplir con lo anteriormente dispuesto en el plazo prefijado, lo espondrán oportunamente para evitar la responsabilidad en que de lo contrario incurrirán sus administradores.

Madrid 6 de febrero de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

ignora, para que por sí ó por persona que les represente, contesten dentro de él á la demanda de menor cuantía contra los mismos, incoada por don José Sanjurjo, sobre pago de alquileres, apercibidos de que trascurrido el espresado término sin verificarlo, se sustanciarán los autos en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de febrero de 1859.—33.

Juzgado de Paz del distrito de Lavapiés.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Joaquín de la Torre y Bosuet, Abogado del ilustre colegio,

mos, incoada por don José Sanjurjo, sobre pago de alquileres, apercibidos de que trascurrido el espresado término sin verificarlo, se sustanciarán los autos en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de febrero de 1859.—33.

Juzgado de Paz del distrito de Lavapiés.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Joaquín de la Torre y Bosuet, Abogado del ilustre colegio, y Juez de Paz del distrito de Lavapiés, se cita á don Juan Pacheco, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, para que comparezca el día veintiuno del actual y hora de las diez del mismo, en la Audiencia de S. S., sita en el

Acebrón, Buenache Sierra, Chumillas, Laguna del Marquesado, Laguna Seca, Mariana, Santa María del Val y Villarejo de la Peñuela, con el de 1000 rs.

Arandilla, Bascuñana, Castillo de Alvarañez, Collados, Fuentes buenas, Fuentes claras, Huerquina, Montréal, Mota de Altarejos, Rivatajadilla, Torrubia del Castillo, Valdecolmenas de Arriba y Valverdejo, con el de 750 rs.

Provincia de Guadalajara.

Ledanca, con el sueldo anual de 2500 rs. Alocen, Hontoba, Paredes, Piqueras, Poyos y Torrejón del Rey, con el de 2000 rs,

Horno, con el de 1880.

Peñuela, con el de 1000 rs. Arandilla, Bascuñana, Castillo de Alvarañez, Collados, Fuentes buenas, Fuentes claras, Huerquina, Montréal, Mota de Altarejos, Rivatajadilla, Torrubia del Castillo, Valdecolmenas de Arriba y Valverdejo, con el de 750 rs.

Provincia de Guadalajara.

Ledanca, con el sueldo anual de 2500 rs. Alocen, Hontoba, Paredes, Piqueras, Poyos y Torrejón del Rey, con el de 2000 rs, Horno, con el de 1880.

Hortezuela de Oech, con el de 1160.

Torreochella, con el de 1120.

Clares y Semillas, con el de 1000.

Gujosa, con el de 953.

La Minosa, con el de 750.

nueva de San Carlos y Villarta, dotadas con el sueldo anual de 1666 rs.

Alcoba, con el de 1333 rs, y Navas de Estena con el de 834 rs.

Provincia de Cuenca.

Abia de la Obispalla, Altarejos, Alcázar del Rey, Alconchel, Almódovar, Almonacid del Marquesado, Atalayas del Canavete, Belmontejo, Bolliga, Canalejas, Cañadas del Hoyo, Cañada Jumosa, Cañamares, Cañizares, Carrancosa de Haro, Casas de Benitez, Casas de Fernando Alonso, Casas de Haro, Casas de los Pinos, Castejon, Castillejo del Romeral, Chinaron, Cuevas de Velasco, Frontera, Fuentes, Fuente el espino de Haro,

Alcoba, con el de 1000 rs, y Navas de Estena con el de 834 rs.

Provincia de Cuenca.

Abia de la Obispalla, Altarejos, Alcázar del Rey, Alconchel, Almódovar, Almonacid del Marquesado, Atalayas del Canavete, Belmontejo, Bolliga, Canalejas, Cañadas del Hoyo, Cañada Jumosa, Cañamares, Cañizares, Carrancosa de Haro, Casas de Benitez, Casas de Fernando Alonso, Casas de Haro, Casas de los Pinos, Castejon, Castillejo del Romeral, Chinaron, Cuevas de Velasco, Frontera, Fuentes, Fuente el espino de Haro, Fuente el espino de Moya, Garcinarro, Huelamo, Henarejos, Herrumblar, Hito, Hontanaya, Horcajad, de la Torre, Javalera, Loranca del Campo, Moadas, Mazanlleque, Olmeda del Rey, Paracuellos, La Parra, Pe-

Juzgado de Paz del distrito de Lavapiés.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Joaquín de la Torre y Bosuet, Abogado del ilustre colegio, y Juez de Paz del distrito de Lavapiés, se cita á don Juan Pacheco, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, para que comparezca el día veintiuno del actual y hora de las diez del mismo, en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte, acompañado de hombre bueno, para que tenga efecto el acto de conciliacion solicitado por don Benito Fabro, contador-secretario de la sociedad minera «El Relámpago de Linares», sobre amortizacion de las acciones números 27 y 28 que posee en dicha sociedad, con arreglo á los artículos 7.º y 9.º del

Juzgado de Paz del distrito de Lavapiés.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Joaquín de la Torre y Bosuet, Abogado del ilustre colegio, y Juez de Paz del distrito de Lavapiés, se cita á don Juan Pacheco, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, para que comparezca el día veintiuno del actual y hora de las diez del mismo, en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte, acompañado de hombre bueno, para que tenga efecto el acto de conciliacion solicitado por don Benito Fabro, contador-secretario de la sociedad minera «El Relámpago de Linares», sobre amortizacion de las acciones números 27 y 28 que posee en dicha sociedad, con arreglo á los artículos 7.º y 9.º del

Juzgado de Paz del distrito de Lavapiés.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Joaquín de la Torre y Bosuet, Abogado del ilustre colegio, y Juez de Paz del distrito de Lavapiés, se cita á don Juan Pacheco, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, para que comparezca el día veintiuno del actual y hora de las diez del mismo, en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte, acompañado de hombre bueno, para que tenga efecto el acto de conciliacion solicitado por don Benito Fabro, contador-secretario de la sociedad minera «El Relámpago de Linares», sobre amortizacion de las acciones

Plazas de Maestros de niños por concurso extraordinario.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858, inserta en la Gaceta del 14, han de proveerse las escuelas de niños vacantes en los pueblos siguientes, en los Maestros que lo sean por oposicion, al tenor del art. 187 de la ley de Instruccion publica.

Provincia de Cuenca.

Engudamos y Palomares del Campo, dotadas con el sueldo anual de 3500 reales, y en las cuales el Maestro disfrutará ademas casa y las retribuciones de los niños no pobres.

Si ahora no se proveen, se anunciarán de

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858, inserta en la Gaceta de proveerse las escuelas de niños en los pueblos siguientes, en los Maestros que lo sean por oposicion, al tenor de la ley de Instruccion publica.

Provincia de Cuenca.

Engudamos y Palomares dotadas con el sueldo anual de 3500 reales, y en las cuales el Maestro disfrutará las retribuciones de los niños no pobres.

Si ahora no se proveen, se anunciarán de nuevo en junio próximo y se adjudicarán mediante oposicion.

Los Maestros comprendidos en dicho artículo 187 dirijirán sus instancias documentadas al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion publica.

Provincia de Guadalajara.

Ledanca, con el sueldo anual de 2500 rs. Alocen, Hontoba, Paredes, Piqueras, Poyos y Torrejón del Rey, con el de 2000 rs, Horno, con el de 1880.

Hortezuela de Oech, con el de 1160.

Torreochella, con el de 1120.

Clares y Semillas, con el de 1000.

Gujosa, con el de 953.

La Minosa, con el de 750.

Torrevaldealmendras, con el de 715.

Muriel, con el de 680.

Provincia de Madrid.

Corpa, Las Rozas, Lozoya, Rozas de Puerto Real y Valdeavero, dotadas con el sueldo anual de 2500 rs.

Provincia de Guadalajara.

Ledanca, con el sueldo anual de 2500 rs. Alocen, Hontoba, Paredes, Piqueras, Poyos y Torrejón del Rey, con el de 2000 rs, Horno, con el de 1880.

Hortezuela de Oech, con el de 1160.

Torreochella, con el de 1120.

Clares y Semillas, con el de 1000.

Gujosa, con el de 953.

La Minosa, con el de 750.

Torrevaldealmendras, con el de 715.

Muriel, con el de 680.

Provincia de Madrid.

Corpa, Las Rozas, Lozoya, Rozas de Puerto Real y Valdeavero, dotadas con el sueldo anual de 2500 rs.

Provincia de Guadalajara.

Ledanca, con el sueldo anual de 2500 rs. Alocen, Hontoba, Paredes, Piqueras, Poyos y Torrejón del Rey, con el de 2000 rs, Horno, con el de 1880.

Hortezuela de Oech, con el de 1160.

Torreochella, con el de 1120.

Clares y Semillas, con el de 1000.

Gujosa, con el de 953.

La Minosa, con el de 750.

Torrevaldealmendras, con el de 715.

Muriel, con el de 680.

Provincia de Madrid.

Corpa, Las Rozas, Lozoya, Rozas de Puerto Real y Valdeavero, dotadas con el sueldo anual de 2500 rs.

Hoyo, Cañada Jumosa, Cañamares, Cañizares, Carrancosa de Haro, Casas de Benitez, Casas de Fernando Alonso, Casas de Haro, Casas de los Pinos, Castejon, Castillejo del Romeral, Chinaron, Cuevas de Velasco, Frontera, Fuentes, Fuente el espino de Haro, Fuente el espino de Moya, Garcinarro, Huelamo, Henarejos, Herrumblar, Hito, Hontanaya, Horcajad, de la Torre, Javalera, Loranca del Campo, Moadas, Mazanlleque, Olmeda del Rey, Paracuellos, La Parra, Peral, Peraleja, Pineda, Pozoamargo, Puebla del Salvador, Saceda del Rio, Salmeroncillo, Santa María de los Llanos, Tinajas, Torralva, Tragacete, Tribaldos, Valdegabras, Valdemoro Sierra, Valparaiso de Abajo, Vellisca, Ventosa, Vendelpino de Huete, Villacanejos, Villar de Domingo Garcia, Villar de la Encina, Villar del Humo, Villar de

Hoyo, Cañada Jumosa, Cañamares, Cañizares, Carrancosa de Haro, Casas de Benitez, Casas de Fernando Alonso, Casas de Haro, Casas de los Pinos, Castejon, Castillejo del Romeral, Chinaron, Cuevas de Velasco, Frontera, Fuentes, Fuente el espino de Haro, Fuente el espino de Moya, Garcinarro, Huelamo, Henarejos, Herrumblar, Hito, Hontanaya, Horcajad, de la Torre, Javalera, Loranca del Campo, Moadas, Mazanlleque, Olmeda del Rey, Paracuellos, La Parra, Peral, Peraleja, Pineda, Pozoamargo, Puebla del Salvador, Saceda del Rio, Salmeroncillo, Santa María de los Llanos, Tinajas, Torralva, Tragacete, Tribaldos, Valdegabras, Valdemoro Sierra, Valparaiso de Abajo, Vellisca, Ventosa, Vendelpino de Huete, Villacanejos, Villar de Domingo Garcia, Villar de la Encina, Villar del Humo, Villar de

Hoyo, Cañada Jumosa, Cañamares, Cañizares, Carrancosa de Haro, Casas de Benitez, Casas de Fernando Alonso, Casas de Haro, Casas de los Pinos, Castejon, Castillejo del Romeral, Chinaron, Cuevas de Velasco, Frontera, Fuentes, Fuente el espino de Haro, Fuente el espino de Moya, Garcinarro, Huelamo, Henarejos, Herrumblar, Hito, Hontanaya, Horcajad, de la Torre, Javalera, Loranca del Campo, Moadas, Mazanlleque, Olmeda del Rey, Paracuellos, La Parra, Peral, Peraleja, Pineda, Pozoamargo, Puebla del Salvador, Saceda del Rio, Salmeroncillo, Santa María de los Llanos, Tinajas, Torralva, Tragacete, Tribaldos, Valdegabras, Valdemoro Sierra, Valparaiso de Abajo, Vellisca, Ventosa, Vendelpino de Huete, Villacanejos, Villar de Domingo Garcia, Villar de la Encina, Villar del Humo, Villar de

Engudamos y Palomares del Campo, dotadas con el sueldo anual de 3500 reales, y en las cuales el Maestro disfrutará ademas casa y las retribuciones de los niños no pobres. Si ahora no se proveen, se anunciarán de nuevo en junio próximo y se adjudicarán mediante oposicion. Los Maestros comprendidos en dicho artículo 187 dirijirán sus instancias documentadas al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion publica de la provincia de Cuenca, en el término de un mes, que principiará á contarse desde el dia en que inserte este anuncio el Boletín Oficial de la misma.

Madrid 5 de febrero de 1859.—El Rector, Marqués de San Gregorio.

Engudamos y Palomares del Campo, dotadas con el sueldo anual de 3500 reales, y en las cuales el Maestro disfrutará ademas casa y las retribuciones de los niños no pobres. Si ahora no se proveen, se anunciarán de nuevo en junio próximo y se adjudicarán mediante oposicion. Los Maestros comprendidos en dicho artículo 187 dirijirán sus instancias documentadas al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion publica de la provincia de Cuenca, en el término de un mes, que principiará á contarse desde el dia en que inserte este anuncio el Boletín Oficial de la misma.

Madrid 5 de febrero de 1859.—El Rector, Marqués de San Gregorio.

Engudamos y Palomares del Campo, dotadas con el sueldo anual de 3500 reales, y en las cuales el Maestro disfrutará ademas casa y las retribuciones de los niños no pobres. Si ahora no se proveen, se anunciarán de nuevo en junio próximo y se adjudicarán mediante oposicion. Los Maestros comprendidos en dicho artículo 187 dirijirán sus instancias documentadas al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion publica de la provincia de Cuenca, en el término de un mes, que principiará á contarse desde el dia en que inserte este anuncio el Boletín Oficial de la misma.

Madrid 5 de febrero de 1859.—El Rector, Marqués de San Gregorio.

El citado monte descuajable se halla dividido, por los empleados del ramo, en cuatro suertes ó lotes, y así serán subastados separadamente, habiéndose calculado las arrobadas de leña y gavillas que con sus tasaciones se señalan.

Lotes.	Arrobadas de leña.	Número de gavillas.	Rs. vn.
1.º	23.337	3522	51.657
2.º	23.518	3508	51.898
3.º	51.340	4800	69.880
4.º	19.050	2620	42.030
Totales.	97.045	14.250	215.465

Y para conocimiento del público, cumpliendo la Real orden circular de 9 de febrero de 1856, se anuncia por el presente.

Villaviciosa de Odon 4 de febrero de 1859.—El Alcalde, Miguel Aparicio.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Carlos Benito, Secretario.

HORAS.		Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grandes recipientes.	Temperatura en grandes recipientes.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
6 m.	9 m.					
6 m.	9 m.	706.04	2.º 6	5.º 9	Sud.	Llovizna.
706.88	2.º 1	706.88	3.º 1	6.º 9	S. S. O.	Cubierto.
706.85	3.º 0	706.85	4.º 0	7.º 0	S. S. E.	Idem.
706.65	5.º 1	706.65	5.º 1	8.º 2	O. N. O.	Celajes.
706.94	6.º 1	706.94	6.º 1	9.º 2	Sud.	Idem.
706.11	9 m.	706.11	9.º 6		Sud.	Idem.

Observación meteorológica del día 11 de febrero de 1859.		Barómetro en milímetros.	Temperatura en grandes recipientes.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
HORA	Observación meteorológica del día 11 de febrero de 1859.				
8 de la m.		763.3	85.0	S. E. 1.4 E.	Nuboso.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.
De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, en el mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:
Entrado por las puertas en el día de hoy
2116 fanegas de trigo.

1010 arrobadas de harina de id.
5700 libras de pan cocido.
4940 arrobadas de carbon.
153 vacas, que componen 41.541 libras de peso.
368 carneros, que hacen 8638 libras de peso.
149 cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 55 á 56 rs. arroba, y de 18 á 22 cuartos libra.
Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra.
Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
Idem de cerdo, de 86 á 92 rs. arroba.
Tocino añejo, de 86 á 94 rs. arroba, y de 34 á 36 cuartos libra.
Idem fresco, de 32 á 34 cuartos libra.
Lomo, de 58 á 42 cuartos libra.
Jamon, de 106 á 114 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 60 á 62 rs. arroba, y de 19 á 20 cuartos libra.
Vino, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos, de 32 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 14 á 18 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 55 á 59 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.
Patatas, de 5 á 7 1/2 rs. arroba, y de 2 1/2 á 3 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Grano.	Precios.	Rs. vn.
Cebada, de 27 á 29 1/2 rs. fanega.		59
Algarroba, á 41 rs. id.		56
Trigo vendido.		50
Fanegas.		82
		290
		41
		20
		24
		20
		27
		70
		50
		30
		50
		66
		50
		48
		24
		42
		28
		40
		35
		70
		40
		50
		92
		50
		32
		40
		40
		52
		37
		70
		80
		60
		32
		40
		70
		54
		14

60. 38 1/2
55. 55
2022
Quedan por vender sobre 6449.
Precio máximo. 62
Idem mínimo. 50
Idem medio. 54,29
Lo que se avisa al público para su inteligencia.

Madrid 11 de febrero de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE PARIS.
Febrero 11 de 1859.

Fondos Franceses.
3 por 100. 68-40.
4 1/2 por 100. 96-39.
Españoles.
3 por 100 interior. 40.
Id. diferido. 30.

Consolidados. á 94 3/4 á 7/8.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 11 de febrero de 1859, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 41-55 c.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 30-70.

Material del Tesoro no preferente con interés, no publicado 71.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado 18-30 d.

Idem de segunda id., id., 12 p.

Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de abril de 1850 de á 4000 rs., 6 por 100 anual, id., 91-52 d.

Idem de á 2000 rs., id., 95.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 reales, id., 91.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id., 87-75.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 reales, id., 86 p.

Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858 idem 85 p.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 reales, 8 por 100 anual, no publicado, 104-25 p.

CAMBIOS.
Londres á 90 días fecha, 50-50.
Paris á 8 días vista, 5-25 d.

Plazas del reino.

Plaza.	Daño.	Beneficio.
Albacete.	1/4	
Alicante.	1/4	
Almería.	1/2 p.	
Avila.		
Badajoz.	1 p.	
Barcelona.	par p.	
Bilbao.		1/4 d.
Burgos.	par.	
Cáceres.	1 p.	
Cádiz.	1/8 d.	
Castellón.		
Ciudad-Real.		
Córdoba.	1/4 p.	
Coruña.	1 d.	
Cuenca.		
Gerona.		
Granada.	3/4 p.	
Guadalajara.	par.	
Huelva.		
Huesca.		

Plaza.	Daño.	Beneficio.
Jaen.	7/8 p.	
Leon.	1/4 p.	
Lérida.		
Logroño.	1/8 d.	
Lugo.	7/8 p.	
Málaga.	1/4 p.	
Murcia.	3/8 p.	
Orense.	7/8 p.	
Oviedo.	1/8	
Palencia.	1/2 d.	
Pamplona.	1/2 p.	
Pontevedra.	7/8 p.	
Salamanca.	1/2 p.	
San Sebastian.		1/4 p.
Santander.	1/4 p.	
Santiago.	3/4 p.	
Segovia.	par p.	
Sevilla.	1/8 d.	
Soria.	5/8	
Tarragona.	5/8	
Teruel.		
Toledo.	5/4 d.	
Valencia.	1/4 p.	
Valladolid.	1/4	
Vitoria.		
Zamora.	3/4 p.	1/2 p. d.
Zaragoza.	3/4 d.	

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se vende una espaciosa casa de nueva construcción, situada en el pueblo de Valdelecha, distante 6 leguas de Madrid y 2 de Arganda. Consta de planta baja, graneros, lagar, cueva con tinajas suficientes para contener más de 1000 arrobadas de vino, y un grande corral con un horno y tinados para leña.

Los que deseen adquirir esta finca, pueden dirigirse á don Vicente Omaña, calle del Caballero de Gracia, núm. 56 cuarto 3.º de la izquierda.—27.

Todas las personas que deseen suscribirse al **BOLETIN** de bienes nacionales, pueden hacerlo dirigiéndose al Editor de este mismo periódico, calle del Ave Maria, número 18, remitiendo en sellos ó libranza, por lo menos 20 rs., valor de 30 pliegos. También se venden en la misma casa números sueltos á real pliego.

NUEVO ALMACEN DE HARINAS

DE
Don Felipe Rey de la Torre.
MADRID.

Calle de la Ballesta, número 15.
Se acaba de establecer este almacén, con harinas procedentes de una de las mejores y más acreditadas fábricas de Valladolid, cuyas clases se espandan desde hoy á precios corrientes.—10—7

GABINETE DE CURACION DE LAS enfermedades de los pies: se curan radicalmente los callos, ojos de gallo, uñeros y juanetes y demás enfermedades de los pies: este profesor, que vivia en la travesía de Peligros, número 4, se ha trasladado á la calle de Jardines, núm. 2, cuarto segundo.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA
Imprenta del mismo, Aoe-Maria, núm. 18.
MADRID.—1859.